

0000002

No. 2013-09-01-05-P-00586



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil



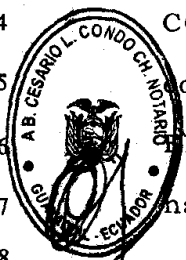
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
ANONIMA DENOMINADA SELVA VERDE
TRADING COMPANY S.A. SELVATRADE.-----
CUANTIA: US\$800.00.-----

"En la ciudad de Guayaquil, Capital de la
Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los doce (12)
días del mes de Abril del año dos mil trece, ante mí,
Abogado CESARIO LEONIDAS CONDO CHIRIBOGA, Notario
Quinto del Cantón, comparecen: Los señores don ALFREDO
ENRIQUE DASSUM AIVAS, quien declara ser ecuatoriano,
casado, ejecutivo, con domicilio y residencia en esta ciudad,
por sus propios derechos; y, don NORMAN MOZINA DASSUM,
quien declara ser ecuatoriano, divorciado, ejecutivo, con
domicilio y residencia en la Isla Santa Cruz, provincia de
Galápagos, de paso por esta ciudad, por sus propios
derechos; mayores de edad, capaces para obligarse y
contratar, a quienes de conocer doy fe, por haberme
presentado sus documentos de identificación; y, procediendo
con amplia y entera libertad y bien instruidos de la
naturaleza y resultados de esta escritura pública de
CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA, para su
otorgamiento me presentó la Minuta siguiente: "S E Ñ O R
N O T A R I O: Sirvase autorizar en el registro de escrituras
públicas, que está a su cargo, una por la cual consten la
constitución de una Compañía Anónima y las demás
declaraciones y convenciones que se determinan al tenor del
siguiente contrato social: C L Á U S U L A P R I M E R A.-

2013/04/12

1 FUNDADORES.- Intervienen en el otorgamiento de esta
2 escritura pública y manifiestan su voluntad de contratar y
3 constituir la Compañía anónima SELVA VERDE TRADING
4 COMPANY S.A. SELVATRADE, como en efecto la contratan y
5 constituyen, las siguientes personas: a) El señor ALFREDO
6 ENRIQUE DASSUM AIVAS, por sus propios derechos, de
7 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil
8 casado y domiciliado en el cantón Guayaquil; y, b) El señor
9 NORMAN MOZINA DASSUM, por sus propios derechos, de
10 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil
11 divorciado y domiciliado en la Isla Santa Cruz.-

12 C L Á U S U L A S E G U N D A.- OBJETO SOCIAL.- La
13 Sociedad se dedicará principalmente a: A) la producción,
14 desarrollo, industrialización, importación y exportación del
15 sector agropecuario, en los subsectores agrícola, pecuario
16 (vacuno, porcino, caprino, ovino), avícola, piscícola, sus
17 derivados y/o productos secundarios; B) Podrá intervenir
18 sola o en asociaciones con empresas nacionales o
19 extranjeras en licitaciones o concursos, públicos o privados,
20 relacionados con el objeto social, tanto en el país como en el
21 exterior; C) Formar parte de otras compañías o fusionarse
22 con otras compañías nacionales o extranjeras, legalmente
23 constituidas o por constituirse en el país o en el exterior,
24 que tengan objetivos similares o compatibles; D) Establecer
25 agencias, sucursales o representaciones de entidades o
26 sociedades nacionales o extranjeras, que tengan relación con
27 el objeto social; E) Podrá abrir oficinas, sucursales,
28 agencias, centros de promoción en el país y en el exterior,





Ab.
Cesário L. Condo Ch.
NOTARIO Sto.
Guayaquil

2



1 para desarrollar sus actividades propias de su objeto social;
2 y, F) Podrá celebrar toda clase de actos y contratos civiles,
3 mercantiles, laborales y, de cualquier otra índole, necesarios
4 para el fin propuesto y permitido por las leyes ecuatorianas;
5 en consecuencia, serán propios de la Compañía, todos los
6 actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente
7 con el objeto social.- C L Á U S U L A T E R C E R A.-
8 DENOMINACIÓN.- La Compañía que se contrata y constituye
9 por virtud de este documento se denominará SELVA VERDE
10 TRADING COMPANY S.A. SELVATRADE.- C L Á U S U L A
11 C U A R T A.- PLAZO DE DURACIÓN.- El plazo de duración
12 de la Compañía será de cincuenta años, contados desde la
13 fecha de inscripción de esta escritura. Este plazo podrá
14 prorrogarse o reducirse por resolución de la Junta General
15 de Accionistas tomada con el voto favorable de por lo menos
16 el setenta y cinco por ciento del capital social pagado
17 concurrente a la sesión.- C L Á U S U L A Q U I N T A.-
18 CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de
19 ochocientos dólares de los Estados Unidos de América
20 (US\$800.00), dividido en ochocientas (800) acciones
21 ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de
22 los Estados Unidos de América cada una, numeradas del
23 cero cero uno al ochocientos, inclusive.- C L Á U S U L A
24 S E X T A.- AUMENTO DE CAPITAL.- La Junta General de
25 Accionistas puede, en cualquier tiempo, autorizar el
26 aumento del capital social de la Compañía, cumpliéndose las
27 formalidades legales requeridas para el efecto. En caso de
28 aumento de capital por emisión de nuevas acciones, salvo



expresa resolución en contrario de la Junta General de Accionistas, tomada con el voto unánime de la totalidad del capital social, las nuevas acciones serán ofrecidas en primer término a los propietarios de las emitidas hasta esa fecha, quienes podrán suscribirlas en proporción al número de acciones que tuvieran. Pero, si así no lo hicieren uno o más accionistas, las nuevas acciones sobrantes se ofrecerán a los demás accionistas, también en proporción a sus acciones; y sólo podrán ser ofrecidas al público las nuevas acciones que ningún accionista hubiere podido o deseado suscribir. Los accionistas que estuvieren en mora del pago de la suscripción anterior no podrán ejercer el derecho de preferencia que establece esta Cláusula para la suscripción de nuevas acciones, mientras no hayan pagado lo que estuvieren adeudando por tal concepto.- C L Á U S U L A S É P T I M A.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Sociedad que se constituye por virtud de esta escritura será de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en el cantón Guayaquil, pero podrá abrir sucursales o agencias en cualquier lugar del país y en el extranjero, cumpliendo los requisitos y formalidades exigidos por la ley.- C L Á U S U L A O C T A V A.- ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- La compañía será administrada por el Presidente, el Gerente General y los Gerentes, en los términos señalados en los Estatutos Sociales.- C L Á U S U L A N O V E N A.- REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal de la Compañía estará a cargo del Gerente General, en todos sus negocios y operaciones, así como en sus asuntos

00000004



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO Sto.
Guayaquil



1 judiciales y extrajudiciales. En caso de falta, ausencia o
2 impedimento del Gerente General, éste será subrogado por el
3 Presidente.- C L Á U S U L A D É C I M A.-
4 SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- Los
5 intervinientes, en su calidad de fundadores, declaran que el
6 capital social de la Compañía Anónima, que contratan y
7 constituyen por virtud de la presente escritura, ha sido
8 suscrito en su totalidad, y ha sido pagado íntegramente en
9 numerario, en la forma que se detalla a continuación: a) El
10 señor ALFREDO ENRIQUE DASSUM AIVAS, por sus propios
11 derechos, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en el
12 cantón Guayaquil, ha suscrito SEISCIENTOS CUATRO (604)
13 acciones, y para pagar cada una de ellas ha entregado en
14 numerario la suma de SEISCIENTOS CUATRO dólares de los
15 Estados Unidos de América (US\$ 604); y, b) El señor
16 NORMAN MOZINA DASSUM, por sus propios derechos, de
17 nacionalidad ecuatoriana, y domiciliado en la Isla Santa
18 Cruz, ha suscrito CIENTO NOVENTA Y SEIS (196) acciones, y
19 para pagarlas ha entregado en numerario la suma de CIENTO
20 NOVENTA Y SEIS dólares de los Estados Unidos de América
21 (US\$ 196). Las entregas o aportes en dinero, equivalentes al
22 cien por ciento del valor de cada una de las ochocientas
23 acciones y, por lo tanto, al cien por ciento del capital social,
24 constan del certificado de depósito, extendido por el Banco
25 del Pacífico, que se acompaña para los efectos del caso.-
26 C L Á U S U L A U N D É C I M A.- ESTATUTOS
27 SOCIALES.- Los socios fundadores de la Compañía han
28 acordado adoptar para el gobierno y funcionamiento de la



1 misma, los siguientes Estatutos Sociales: "ESTATUTOS
2 SOCIALES: DE LA COMPAÑIA SELVA VERDE TRADING
3 COMPANY S.A. SELVATRADE".- CAPÍTULO PRIMERO: DE LAS
4 ACCIONES.- ARTÍCULO PRIMERO.- Cada acción que
estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en las
deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las
acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a
su valor pagado.- ARTÍCULO SEGUNDO.- Las acciones son
ordinarias y nominativas, y los títulos de las mismas
10 contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán
11 las firmas del Presidente y del Gerente General.- CAPÍTULO
12 SEGUNDO: DEL GOBIERNO, LA ADMINISTRACIÓN Y LA
13 REPRESENTACIÓN LEGAL- ARTÍCULO TERCERO.- La
14 compañía será gobernada por la Junta General de
15 Accionistas y administrada por el Presidente, el Gerente
16 General y los Gerentes, quienes tendrán las atribuciones que
17 les competen por las leyes y las que señalan los Estatutos.-
18 ARTÍCULO CUARTO.- La representación legal de la Compañía
19 estará a cargo del Gerente General. En caso de falta o
20 ausencia o impedimento del Gerente General, éste será
21 reemplazado por el Presidente.- CAPÍTULO TERCERO: DE LA
22 JUNTA GENERAL.- ARTÍCULO QUINTO.- La Junta General de
23 Accionistas, constituida legalmente, es la más alta autoridad
24 de la Compañía, y sus acuerdos y resoluciones obligan a
25 todos los accionistas, al Presidente, al Gerente General, a los
26 Gerentes y a los demás funcionarios y empleados de la
27 Compañía.- ARTÍCULO SEXTO.- Toda convocatoria a Junta
28 General de Accionistas se hará mediante aviso suscrito por

A handwritten signature in dark ink, consisting of a stylized 'G' followed by a flourish.



Ab.
Cesário L. Condo Ch.
NOTARIO Sto.
Guayaquil



1 el Presidente o el Gerente General, en la forma que
2 determina la Ley, el cual se publicará obligatoriamente en
3 uno de los diarios de mayor circulación del domicilio de la
4 Sociedad.- ARTÍCULO SÉPTIMO.- El Comisario será
5 convocado especial e individualmente para las sesiones de la
6 Junta General de Accionistas, pero su inasistencia no será
7 causa de diferimiento de la reunión.- ARTÍCULO OCTAVO.-
8 No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la
9 Junta General de Accionistas se entenderá convocada y
10 quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en
11 cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier
12 asunto, siempre que se encuentre presente o representada la
13 totalidad del capital social pagado, y los accionistas acepten
14 por unanimidad constituirse en Junta General y estén
15 también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha
16 Junta. Las actas de las sesiones de las Juntas Generales de
17 Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este
18 artículo deberán ser suscritas por todos los accionistas o
19 sus representantes que concurrieran a ellas, bajo la sanción
20 de nulidad de dichas actas.- ARTÍCULO NOVENO.- La Junta
21 General no podrá instalarse por primera convocatoria, sino
22 con la concurrencia de un número de accionistas que
23 represente por lo menos la mitad más uno del capital social
24 pagado, para lo cual se tomará en cuenta la lista de
25 asistentes que deberá formular el Secretario de la Junta y
26 que deberá ser autorizada con su firma y con la del
27 Presidente de la Junta. Cuando a la primera convocatoria no
28 concurriere el número de accionistas que complete la



1 representación establecida anteriormente, se hará segunda
2 convocatoria, con por lo menos ocho días de anticipación a
3 la fecha de la celebración de la nueva Junta. La segunda
4 convocatoria no podrá demorarse más de treinta días de la
fecha fijada para la primera reunión. Las anteriores
regulaciones acerca del quórum para las Juntas Generales
de Accionistas se entienden sin perjuicio de los casos en que
por disposiciones especiales de la Ley o de estos Estatutos
se requiera de una mayor asistencia de accionistas.-

10 ARTÍCULO DÉCIMO.- Los accionistas pueden hacerse
11 representar en las Juntas Generales por otras personas
12 mediante carta dirigida al Presidente o al Gerente General,
13 pero el Presidente, el Gerente General, los Gerentes y el
14 Comisario no podrán tener esta representación.- ARTÍCULO

15 UNDÉCIMO.- La Junta General de Accionistas se reunirá
16 ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses
17 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
18 Compañía. En la preindicada reunión anual, la Junta
19 General deberá considerar entre los puntos de su orden del
20 día los asuntos especificados en los literales d) y e) del
21 Artículo Decimocuarto de los presentes Estatutos. La Junta
22 General de Accionistas, además, se reunirá
23 extraordinariamente cuando la convocare el Presidente o el
24 Gerente General, o cuando la solicitaren al Presidente o al
25 Gerente General uno o más accionistas que representen por
26 lo menos la cuarta parte del capital social; solicitud que
27 deberá ser por escrito y con indicación específica del punto o
28 los puntos que deseen que sea materia de la consideración



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO Sto.
Guayaquil



1 de la Junta General.- ARTÍCULO DUODÉCIMO.- La Junta
2 General será presidida por el Presidente de la Compañía, y
3 actuará de secretario el Gerente General de la Compañía. De
4 cada sesión se levantará un acta que podrá aprobarse en la
5 misma sesión, y todas las resoluciones surtirán efecto
6 inmediatamente. En caso de ausencia del Presidente,
7 presidirá la Junta la persona que al efecto designen los
8 concurrentes. En caso de falta del Gerente General de la
9 Compañía, actuará como Secretario la persona que también
10 designen los concurrentes.- ARTÍCULO DECIMOTERCERO.-
11 Salvo las excepciones legales o estatutarias, toda resolución
12 de Junta General de Accionistas deberá ser tomada por
13 mayoría de votos del capital pagado concurrente a la
14 reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán
15 a la mayoría numérica.- ARTÍCULO DECIMOCUARTO.- Son
16 atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar
17 al Presidente, al Gerente General, a los Gerentes y al
18 Comisario de la Compañía; b) Aceptar las renunciaciones o
19 excusas de los mencionados funcionarios y removerlos
20 libremente cuando lo estime conveniente; c) Fijar las
21 remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos
22 funcionarios mencionados; d) Conocer los informes, balances
23 y más cuentas que el Gerente General le someta anualmente
24 a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación;
25 siendo nula la aprobación de tales informes, balances y más
26 cuentas cuando no hubiere sido precedida por la
27 consideración del respectivo informe del Comisario; e)
28 Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas; f)



1 Decidir acerca de la constitución de la reserva legal, en caso
2 que lo considere conveniente, y ordenar la formación de
3 reservas especiales o de libre disposición; g) Resolver sobre
4 la enajenación o gravamen de los bienes inmuebles de la
Sociedad; h) Autorizar la enajenación o gravamen de las
acciones o participaciones que la Compañía tenga en otras
sociedades; i) Resolver sobre la emisión de acciones
preferidas, de obligaciones y de partes beneficiarias; j)
Reformar el contrato social de conformidad con la ley; k)
10 Resolver el aumento o disminución del capital social, la
11 disolución y liquidación de la Compañía, y la ampliación o
12 restricción del plazo de la misma; l) Resolver sobre la fusión,
13 transformación, escisión o consolidación de la Compañía con
14 otras sociedades; m) Conocer y resolver acerca del
15 otorgamiento de poderes generales a favor de terceras
16 personas, con excepción de los poderes especiales y de
17 procuración judicial; n) Conocer y resolver cualquier punto
18 que le sometan a su consideración cualquier funcionario de
19 la Compañía, con las más amplias facultades; o) Dictar
20 cuantos acuerdos y resoluciones estime convenientes o
21 necesarios para la mejor orientación y marcha de la
22 Compañía; p) Interpretar los presentes Estatutos; y, q)
23 Ejercer las demás atribuciones permitidas por la ley y los
24 presentes Estatutos.- ARTÍCULO DECIMO QUINTO.- No
25 obstante la regla general establecida en el Artículo Noveno
26 de estos Estatutos, se requerirá la concurrencia de los
27 accionistas que representen por lo menos el setenta y cinco
28 por ciento del capital social pagado, en primera



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil



1 convocatoria, y la tercera parte de este capital, en segunda
2 convocatoria, para resolver los siguientes puntos: a)
3 Aumentar, disminuir o modificar el capital social; b)
4 Fusionar, transformar, escindir o consolidar la Compañía
5 con otras sociedades; c) Prorrogar o disminuir el plazo de
6 duración de la Compañía; d) Disolver y liquidar la Compañía;
7 y, e) Reformar el contrato social, en todo o en parte. Si
8 luego de la segunda convocatoria mencionada no hubiere el
9 quórum requerido para resolver sobre cualquiera de los
10 puntos que anteceden, se podrá efectuar una tercera
11 convocatoria, de conformidad con lo que dispone la ley, en
12 cuyo caso la Junta se constituirá sea cual fuere el número
13 de accionistas que asistan para resolver cualquiera de los
14 referidos puntos.- ARTÍCULO DECIMO SEXTO.- No obstante
15 la regla general establecida en el Artículo Decimotercero de
16 estos Estatutos, para resolver sobre cualquiera de los
17 asuntos mencionados en el artículo anterior se necesitará
18 del voto favorable de por lo menos el setenta y cinco por
19 ciento del capital social pagado concurrente a la respectiva
20 sesión. Igual votación se requerirá para resolver la
21 reactivación de la Compañía, cualquiera que hubiere sido la
22 causa de su disolución.- CAPÍTULO CUARTO: DEL
23 PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL Y DE LOS
24 GERENTES.- ARTÍCULO DECIMO SÉPTIMO.- El Presidente de
25 la Compañía, elegido por el período de cinco años, y
26 pudiendo ser reelegido, indefinidamente, tendrá las
27 siguientes atribuciones: a) Subrogar al Gerente General en
28 caso de falta, ausencia o impedimento de dicho funcionario;

1 b) Firmar, conjuntamente con el Gerente General, los títulos
2 de las acciones de la Compañía; c) Convocar a las sesiones
3 de Junta General de Accionistas; d) Presidir las sesiones
4 supradichas; e) Suscribir las actas de las sesiones de Junta
5 General conjuntamente con el Secretario de dichas sesiones;
6 f) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta
7 General de Accionistas; g) Vigilar que se lleve debidamente
8 el Libro de Actas de las sesiones de la Junta General de
9 Accionistas, los expedientes de dichas juntas y el Libro de
10 Acciones y Accionistas, y cualquier anexo correspondiente; y,
11 h) Las demás atribuciones que señalen estos Estatutos o que
12 le correspondan por ley.- ARTÍCULO DECIMO OCTAVO.- El
13 Gerente General será elegido por el período de cinco años y
14 podrá ser reelegido indefinidamente. Dicho funcionario
15 tendrá las siguientes atribuciones: a) Representar a la
16 Compañía judicial y extrajudicialmente, debiendo ejecutar
17 los actos y celebrar los contratos por los que la Compañía
18 adquiera derechos o contraiga obligaciones; b) Otorgar
19 poderes a favor de terceras personas para negocios
20 especiales de la Compañía, aclarándose que para el
21 otorgamiento de poderes generales se requerirá de la
22 aprobación y autorización previa de la Junta General; c)
23 Convocar a las sesiones de Junta General de Accionistas; d)
24 Actuar como Secretario de las sesiones de Junta General; e)
25 Suscribir las actas de las sesiones de Junta General
26 conjuntamente con el Presidente de dichas sesiones; f)
27 Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General
28 de Accionistas; g) Autorizar con su sola firma, en el Libro de



A handwritten signature, possibly 'G.', written in dark ink.

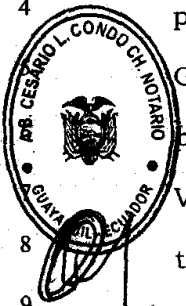


Ab.
Cesário L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil



1 Acciones y Accionistas de la Compañía, la inscripción de los
2 títulos de las acciones nominativas, así como también la
3 inscripción de las sucesivas transferencias o transmisiones
4 de las mismas, al igual que las anotaciones de las
5 constituciones de derechos reales sobre tales acciones y las
6 demás modificaciones que ocurran respecto de las mismas;
7 h) Conservar bajo su custodia el Libro de las sesiones de
8 Junta General de Accionistas, los expedientes de dichas
9 Juntas, el Libro de Acciones y Accionistas y cualquier anexo
10 correspondiente; i) Presentar a la Junta General de
11 Accionistas la memoria anual de la administración, sobre el
12 estado y curso de los negocios sociales, junto con el balance
13 general y la cuenta de pérdidas y ganancias, y, en general,
14 presentar a la Junta General de Accionistas todos los
15 informes, documentos y cuentas que se le soliciten en
16 cualquier tiempo; j) Administrar los negocios, bienes y
17 propiedades de la Compañía, respetando las orientaciones y
18 resoluciones de la Junta General; k) Cuidar que se lleve
19 debidamente la contabilidad; y, l) Todos los demás deberes
20 señalados en estos Estatutos o que le fijare la Junta
21 General.- ARTÍCULO DECIMO NOVENO. No obstante lo
22 establecido en el literal a) del artículo anterior, el Gerente
23 General no podrá enajenar ni gravar los inmuebles de la
24 Compañía, ni las acciones o participaciones que ésta tuviera
25 en otras sociedades, sin la previa autorización expresa de la
26 Junta General. El Gerente General no podrá otorgar fianzas
27 a nombre de la Compañía.- ARTÍCULO VIGÉSIMO.- En caso
28 de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, lo

1 reemplazará el Presidente, con las mismas atribuciones y
2 limitaciones establecidas en estos Estatutos.- ARTÍCULO
3 VIGÉSIMO PRIMERO.- En caso de término o vencimiento del
4 período para el cual fueron elegidos, el Presidente y el
Gerente General continuarán en sus cargos con funciones
prorrogadas hasta ser legalmente reemplazados.- ARTÍCULO
VIGÉSIMO SEGUNDO.- Ni el Presidente ni el Gerente General
tendrán relación de dependencia laboral con la Sociedad, y
sus relaciones con ésta, de conformidad con la ley, se
reglarán por el derecho común.- ARTÍCULO VIGÉSIMO
TERCERO.- Cuando considere necesario, la Junta General de
Accionistas nombrará a uno o más Gerentes, de libre
remoción, y a quien o quienes les fijará su correspondiente
honorario o remuneración. Y, con excepción del Gerente
General, que tendrá las funciones establecidas
específicamente en estos Estatutos, los demás Gerentes
tendrán las funciones que les asigne la Junta General de
Accionistas o la Gerencia General, entre las que no podrá
constar la de representar a la Compañía.- CAPÍTULO
QUINTO: DEL COMISARIO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-
La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, el
cual podrá ser una persona extraña a la Compañía y durará
un año en el ejercicio de su cargo. No tendrá relación alguna
de dependencia con la Sociedad. Corresponde al Comisario
de la Compañía examinar la contabilidad de la misma y sus
comprobantes, e informar a la Junta General de Accionistas,
anualmente, acerca de la situación económica de la
Compañía y en especial, sobre las operaciones realizadas,



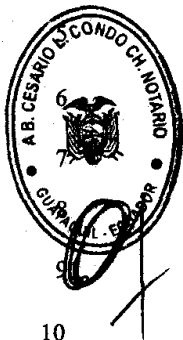
[Handwritten signature]



Ab.
Cesário L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil



1 sobre la memoria anual del Gerente General, al igual que
2 sobre los balances, cuentas de pérdidas y ganancias y más
3 cuentas que el Gerente General debe presentar anualmente a
4 la Junta General de conformidad con los presentes
5 Estatutos. En caso de falta definitiva del Comisario se estará
6 a lo dispuesto en la Ley para que se haga la designación del
7 correspondiente sustituto.- CAPÍTULO SEXTO:
8 DISPOSICIONES GENERALES.- ARTÍCULO VIGÉSIMO
9 QUINTO.- El año fiscal de operaciones de la Compañía se
10 liquidará al treinta y uno de diciembre de cada año.-
11 ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- Al hacer reparto de
12 utilidades, la Junta General de Accionistas, en caso que lo
13 considere conveniente, podrá constituir la reserva legal de la
14 Compañía con el diez por ciento de las utilidades líquidas
15 que arroje cada ejercicio, hasta completarse la cuantía
16 establecida por la Ley. Además de la constitución, en caso
17 que lo considere conveniente, del mencionado fondo de
18 reserva legal, la Junta General podrá acordar y disponer la
19 formación de reservas especiales o de libre disposición.-
20 ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO.- No se repartirán dividendos
21 sino por utilidades líquidas o por reservas efectivas de libre
22 disposición, ni devengarán intereses los dividendos que no
23 se reclamen a su debido tiempo. La Compañía no puede
24 contraer obligaciones ni distraer fondos de la reserva legal
25 que se hubiere constituido con el objeto de repartir
26 utilidades.- ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- En caso de que
27 la Compañía termine por expiración del plazo fijado para su
28 duración, o por cualquier otro motivo, las utilidades, las



1 pérdidas, el fondo de la reserva legal que se hubiere
2 constituido y las reservas de libre disposición se distribuirán
3 a prorrata de cada acción, en proporción a su valor pagado.-

4 ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- La Junta General de
Accionistas nombrará, en su caso, el liquidador de la
Compañía. La misma Junta fijará el plazo en que deba
terminarse la liquidación, las facultades que se le conceden
al liquidador y el honorario que deberá percibir el mismo.-

10 ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- En caso de duda sobre algún punto
11 de los presentes Estatutos, de oscuridad de su texto o de
12 falta de disposición, se procederá de acuerdo con lo que al
respecto resuelva la Junta General." (HASTA AQUÍ LOS

13 ESTATUTOS).- Anteponga y agregue usted, señor Notario,

14 todo lo demás que sea de estilo para la plena eficacia

15 jurídica de esta escritura, dejando constancia los otorgantes

16 que cualquiera de ellos queda autorizado para correr los

17 trámites legales necesarios para la aprobación e

18 inscripciones correspondientes de este contrato social, e

19 inclusive para convocar a la Primera Junta General de

20 Accionistas.- (Firmado) Juan Carlos Tarré, DOCTOR JUAN

21 CARLOS TARRE INTRIAGO, ABOGADO, Registro número ocho

22 mil sesenta y uno-Colegio de Abogados del Guayas".- (Hasta

23 aquí la Minuta).- ES COPIA.- Se agregan los documentos

24 habilitantes correspondientes.- El presente contrato se

25 encuentra exento de Impuestos, según Decreto Supremo

26 Setecientos Treinta y Tres, del veintidós de agosto de mil

27 novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial

28 ochocientos setenta y ocho, de agosto veintinueve de mil

A handwritten signature, possibly reading 'Tarré', is written at the bottom of the page.



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO Sto.
Guayaquil



1 novcientos setenta y cinco.- Por tanto, los señores
2 otorgantes, se ratificaron en el contenido de la Minuta
3 inserta; y, habiéndoles leído yo, el Notario, esta escritura de
4 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA
5 SELVA VERDE TRADING COMPANY S.A. SELVATRADE, en
6 alta voz, de principio a fin, a los otorgantes, éstos la
7 aprobaron y firmaron en unidad de acto y conmigo, de todo
8 lo cual doy fe.-

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

ALFREDO ENRIQUE DASSUM AIVAS.-

C.C. # 17-04171584.-

C.V. # 007-0043.-

NORMAN MOZINA DASSUM.-

C.C. # 09-05292553.-

C.V. # 293-0088.-

AB. CESARIO L. CONDO CH.

NOTARIO



IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7493821
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: TARRE INTRIAGO JUAN CARLOS
FECHA DE RESERVACIÓN: 14/03/2013 10:48:01 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑÍA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- SELVA VERDE TRADING COMPANY S.A. SELVATRADE
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 10/05/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. 30/SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

00000011

DEPOSITO A PLAZO No. 261596408
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:
SELVA VERDE TRADING COMPANY S.A. SELVATRADE

Accionistas:		Aportaciones/Dólares
SSUM AIVAS ALFREDO ENRIQUE Id No. 1704171584		\$ 604.00
IZINA DASSUM NORMAN Id No. 0905292553		\$ 196.00
TAL:		\$ 800.00
	Interés anual	Fecha de Vencimiento
días	0.25	2013-02-20
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
		800.17
1.00	0.17	

ificamos que al vencimiento del presente DEPÓSITO A PLAZO (Cuenta de Integración de Capital), el beneficiario por terpuesta persona de su Representante Legal, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha retiro. El valor total de este depósito, será retirado toda vez que el Superintendente de Bancos, de Compañías u anismo Competente en cada caso, comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente itituida o domiciliada. El Representante Legal al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, la copia certificada de su nombramiento inscrito; así como los demás documentos que para el efecto se requieran orme la normativa vigente.

compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de ital y sus intereses serán reintegrados a su depositante, con previa autorización escrita para dicha entrega otorgada al Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente según sea el caso.

azo para este depósito será de más de 30 días y devengará intereses, a menos que el retiro se haga antes de que pla el plazo de 31 días.

depósitos realizados en Cuenta de Integración de Capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de odificación de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y a las normas legales vigentes.

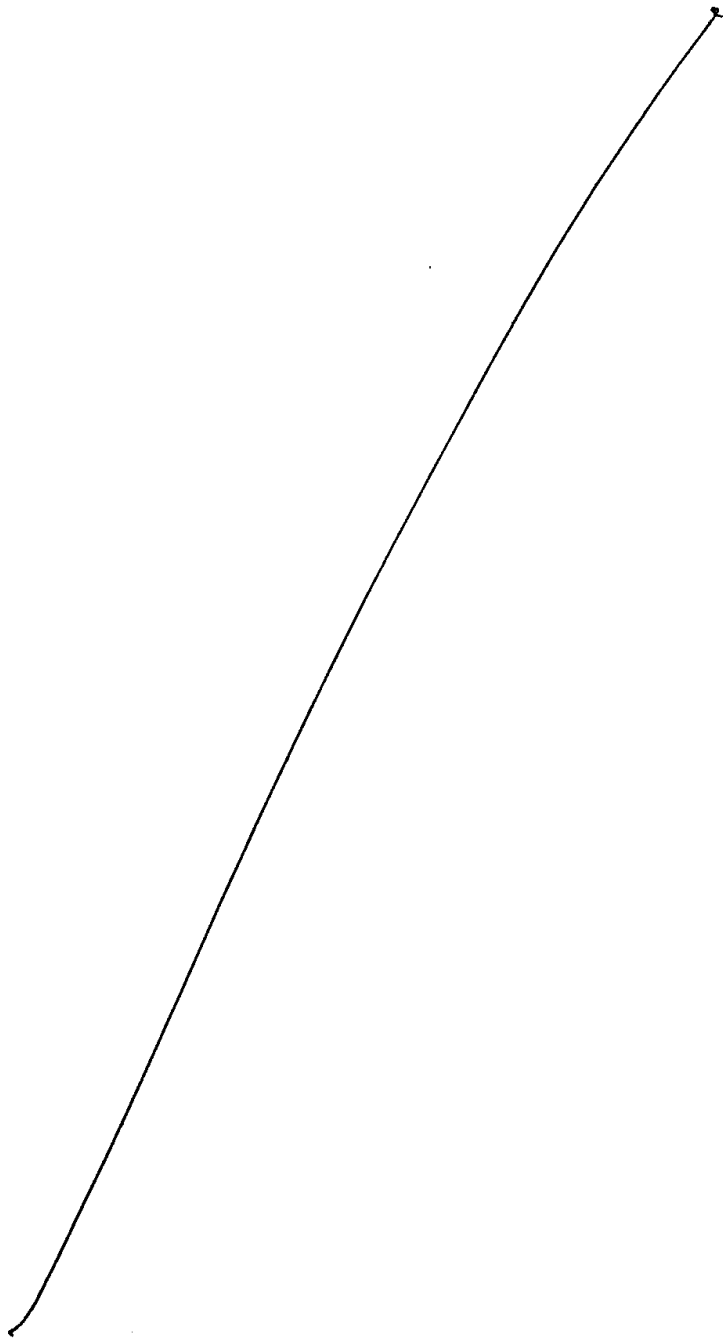
Corporación del Seguro de Depósitos es aseguradora de los depósitos hasta la cobertura vigente, por ona natural o jurídica, salvo las excepciones establecidas en la Ley General de Instituciones del Sistema nciero, reformada por la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera y demás normativa aplicable.

yaquil, 2013-01-21

p. Banco del Pacífico

BANCO DEL PACIFICO S.A.
AGENCIA PRINCIPAL
Johanna Monserrate Niemes
Johanna Monserrate Niemes
herrera niemes johanna monserrate

No 003540



Day fl, que to-

mé nota al margen de la matriz original de la presente, que por resolución número SC.IJ.DJC.G.13.0002619, del señor Especialista Jurídico Supervisor, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha tres de Mayo del año dos mil trece, fue aprobada en todas sus partes y cláusulas pertinentes.- Guayaquil, diez de Mayo del año dos mil trece.-


Ab. Cesáreo L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil



Registro Mercantil de Guayaquil

00000014

NUMERO DE REPERTORIO: 21.840

FECHA DE REPERTORIO: 14/may/2013

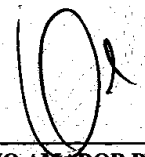
HORA DE REPERTORIO: 10:41

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha diecisiete de Mayo del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0002619, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico Supervisor, AB. MARIO BARBERAN VERA, el 3 de mayo del 2013, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía SELVA VERDE TRADING COMPANY S.A. SELVATRADE, de fojas 63.410 a 63.436, Registro Mercantil número 9.602.

ORDEN: 21840




AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 20 de mayo de 2013

REVISADO POR: 

Nº 0575644

REP. 10M. 00



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13.0014334

Guayaquil, - 3 JUN 2013

Señor Gerente
BANCO DEL PACÍFICO
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SELVA VERDE TRADING COMPANY S.A. SELVATRADE**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL


JLCE/evm